

Autónomos salvados por la ley de segunda oportunidad

Las claves y los casos reales de empresarios que han podido cancelar su deuda

LUCÍA VERA HERVÁS
MADRID

Año 1992. Francisco Mula es empresario, al frente de una compañía familiar de construcción que realiza trabajos en la Barcelona de los Juegos Olímpicos. En un momento dado, tiene que afrontar una deuda mantenida con una gran constructora, que le deja de pagar diversos trabajos. La deuda ascendía a cerca del medio millón de euros. En 2017, el Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona exonera al empresario de dicha deuda, que mantenía con un total de 14 acreedores. "Gracias a Repara Tu Deuda podemos disfrutar de la cancelación de la deuda, aunque quizá hubiese sido más beneficioso que la ley de la segunda oportunidad hubiera llegado antes a nuestro país", explicaba en su momento Francisco Mula.

La norma está empujando a dar sus frutos, aunque haya llegado tarde. Son varios los casos de empresarios autónomos que se han visto en la obligación de cerrar sus negocios y asumir una deuda a la que no pueden hacer frente.

La ley de segunda oportunidad es como se denomina de forma popular al Real Decreto 1/2015, de 2 de febrero, instaurado por el Gobierno de Mariano Rajoy hace tres años con el objetivo de facilitar a las personas físicas, autónomos, familias, particulares en general que puedan librarse de sus deudas y afrontar una nueva vida personal y profesional.

Se trata de un mecanismo a través del cual se

puede obtener un "perdón" de las deudas derivadas de su actividad profesional. Sin embargo, para poder beneficiarse de esta medida, el deudor ha tenido que actuar "de buena fe", es decir, no se le ha podido nombrar culpable en el concurso de acreedores, además de tener que cumplir con los siguientes requisitos:

— No haber sido condenado por delitos contra Hacienda, la Seguridad Social o el derecho y libertad de los trabajadores en los últimos 10 años.

— No debe haber intentado celebrar un acuerdo extrajudicial de pagos.

— Debe haber satisfecho los créditos contra la masa, así como los concursales privilegiados o de forma alternativa.

— No puede rechazar (o haber rechazado) una oferta de ocupación adaptada al deudor en los últimos cuatro años, además de aceptar su inscripción en un Registro Público Concursal.

Normalmente, el empresario autónomo que recurre a la ley de segunda oportunidad es porque se encuentra en una situación de insolvencia producida por "la imposibilidad de atender al pago de las deudas contraídas con entidades bancarias en cuanto a la financiación de su actividad profesional, así como por deudas públicas frente a Hacienda y Seguridad Social", según declara a **Territorio Pyme** Carmen Pedroche, de Bufete Rosales. Desde este despacho nos comentan más casos en los que han conseguido exonerar la deuda.



Por ejemplo, el pasivo de un autónomo que ascendía a 200.000 euros y no tenía prácticamente ningún activo. Para comenzar el proceso, se debe realizar un "formulario normalizado editado por el Ministerio de Justicia, que permite de forma sintética la descripción de su situación personal, económica y de origen y causas de su insolvencia". Además, añade Pedroche, "en la solitud de exoneración del

pasivo insatisfecho se incluyen las razones en las que en definitiva se basa la petición del "perdón" del pasivo insatisfecho, esto es, la deuda que resta una vez realizadas las oportunas operaciones de liquidación de su patrimonio y derechos". En este sentido, la actuación "de buena fe" del deudor es básica para poder realizar el proceso, de manera que no se le declare culpable en el concurso de acreedores.

El resto de trámites se basan en demostrar que el autónomo efectivamente ha actuado correctamente, no ha cometido delitos ni fraudes, cumple con las exigencias legales propia del reglamento, etc. Año y medio de gestiones, pero finalmente se consiguió la exoneración del pasivo insatisfecho del autónomo deudor.

Más ejemplos. Un emprendedor solicita financiación. Los bancos se la

conceden, pero el negocio no va bien. Es el caso de un autónomo que acudió al despacho de abogados Gómez Garrido con una deuda de 500.000 euros con varias entidades financieras. "Lo importante es que no había deudas con Seguridad Social ni con Hacienda", declara Javier Gómez, abogado en este despacho. Consiguieron llegar a un acuerdo gracias a esta circunstancia y firmarse la exoneración.

A pesar de que los autónomos pueden acogerse a esta normativa para resolver su situación y poder rehacer sus vidas, la ley tiene mucho margen de mejora. La fundamental, según apuntan desde Gómez Garrido, es que se incluyan como créditos exonerables los créditos públicos. "Muchos autónomos están teniendo problemas para conseguir la exoneración precisamente por esta situación", subrayan.

Subida en las bases de cotización

► **Los Presupuestos** Generales del Estado de 2018 traen consigo una nueva subida de la cuota de autónomos. Esto es, lo que abona un trabajador por cuenta propia por estar dado de alta en la Seguridad Social. Mientras se prolongan ayudas para nuevos autónomos, como la tarifa plana, los miembros del colectivo que llevan años trabajando por su cuenta han sufrido, desde el año 2013, hasta seis incrementos en su cuota mensual. La noticia de la inminente aprobación de los últimos Presupuestos trae consigo, cómo no, una nueva subida. La sexta en solo cinco años. Un nuevo cambio que elevará aún más el coste por ser trabajador autónomo en España. El resto de información sobre el aumento de las bases de cotización están en: cincodias.elpais.com/territorio_pyme/

La exoneración no contempla, de momento, las deudas con Administraciones públicas